



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GUSTAVO AGUDELO CARDONA  
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL – CASUR-  
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00336-00**

Mediante auto del 29 de enero de 2020, se ordena a la parte demandante la consignación de gastos procesales por el valor de treinta mil pesos (\$30.000), dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esa decisión, sin embargo, se observa que han transcurrido más de treinta días, sin que se hubiere cumplido con la orden impartida, necesaria para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup>, se ordena a la parte demandante que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, procure el cumplimiento de la carga impuesta, so pena de quedar sin efectos la demanda y disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**dd51a13a6a26a871690e0a3d8bbbb00eaba1381a8ed2855698858fb5440  
344e7**

Documento generado en 22/10/2020 12:22:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup>“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (...)”